

1784-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró de forma presencial el día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504190338	LUIS EDUARDO ZAPATA GUEVARA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501401073	ISABEL PADILLA GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103970749	JOSE MARIA ROJAS JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
503300179	LUISA AMANDA ALVARADO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113510096	JOSE ANDRES BARRANTES ORTEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504100720	LUIS GERARDO RUIZ GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020041	CLARA EMILIA PADILLA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501510421	LORENZO DIAZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502160076	MARIA ROSA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502010677	EDWIN JESUS GUEVARA DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se indica al partido político que, Ingrid Milena Villalobos González, cédula de identidad 112860991, designada como presidenta suplente y Héctor Hugo Cheves Fernández, cédula de identidad 504030351, como secretario suplente; fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales, por lo que para ser acreditados deberán de presentar los documentos

en mención, o bien, el partido deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar los cargos vacantes, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En consecuencia, se encuentran pendientes de designación de: presidente suplente y secretario suplente, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral de acuerdo a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/jfg/mao

C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Ref., No.: (05365 y 06152, 04639)-2021.